

DOÑA M^a. DOLORES MUÑOZ MUÑOZ, Secretaria General de la Excma. Diputación Provincial de Jaén.-

C E R T I F I C O: Que la Junta de Gobierno, en sesión ordinaria (nº 7) celebrada el pasado día 24/09/2020, adoptó, entre otros, el siguiente:

ACUERDO

10 PROPUESTA DE APROBACIÓN DE CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN AL AYUNTAMIENTO DE FRAILES PARA 'OBRAS DE EMERGENCIA ESTABILIZACIÓN DE TALUD'

Por la Sra. Presidenta Acctal. D^a Francisca Medina Teba, se da cuenta del Dictamen de la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios, Servicios Municipales, Empleo y Empresa de fecha 23/09/2020, que es del siguiente contenido:

Por la Sra. Presidenta se somete a la consideración de la Comisión, la siguiente Propuesta:

REFERENCIA:

Plan	2020/000195	ESTABILIZACIÓN DE TALUD (AYTO. FRAILES)					
Subvención	2020/002557	OBRAS DE EMERGENCIA ESTABILIZACIÓN DE TALUD EN FRAILES					
Año	2020	Solicitado	19.874'25 Euros	Concedido	19.874'25 Euros	Gasto a acreditar	19.874'25 Euros
Solicitante	P-2303300-D	AYUNTAMIENTO DE FRAILES				FRAILES	
Informe	31 de agosto de 2020	Propuesta		Acuer./Resol.			
Financiación							
Partida		Descripción				Importe	
2020.120.4590.76200		SUBVENCIONES OBRAS, ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO Y BIENES DE EQUIPO				19.874'25	

Vista la documentación remitida por el ayuntamiento de Frailes entre la que se encuentra la declaración de emergencia de las actuaciones de referencia, de fecha 12/03/2020, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 120 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, previa al inicio de la actuación.

Como quiera que se trata de necesidades declaradas de emergencia de conformidad con el art. 120 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, como se refleja en la memoria suscrita por la Diputada Delegada de Economía y Hacienda, que consta en el expediente, redactada con el fin de dar cumplimiento a lo prevenido en el artículo 35.21 de las Bases de Ejecución del Presupuesto para 2018 conforme al artículo 67.3.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones y del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por la que se acredita el interés público que justifica la dificultad de su convocatoria pública.

Al tratarse de una subvención que se otorga por el sistema de concesión directa resulta de aplicación lo dispuesto en los artículos 12.2.a) y 35.5 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, y de las Bases



de Ejecución del Presupuesto, respectivamente, redactándose la memoria aludida en dichos preceptos.

En el expediente consta la documentación precisa que permite declarar al ayuntamiento como beneficiario de la subvención a conceder, con arreglo a lo dispuesto en el art. 13 L.G.S.

Considerando lo dispuesto en los artículos 34.1.f) de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, según redacción dada por la Ley 11/1999 de 21 de abril, y artículos 185 y 186 del R.D. Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el texto refundido de la L.R.H.L., 60 a 62 del R.D. 500/90, de 20 de abril y el artículo 18.5.1 de las Bases de Ejecución del Presupuesto vigente.

Considerando asimismo lo establecido en las Bases de Ejecución del Presupuesto, donde se determina que el pago de las subvenciones a las entidades locales y las entidades de derecho público de ellas dependientes se efectuará con carácter anticipado, salvo que en la normativa reguladora de la subvención, que en el caso que nos ocupa está constituida por Acuerdo de la Junta de Gobierno (órgano competente por razón de la cuantía, según lo establecido en el artículo 18 de las Bases de Ejecución del Presupuesto para el presente ejercicio), se disponga lo contrario.

Y teniendo en cuenta que existe consignación suficiente para realizar el pago de la misma, se somete a dictamen de la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios, Servicios Municipales, Empleo y Empresa, para su posterior elevación a la Junta de Gobierno, la siguiente propuesta:

PRIMERO: Conceder al AYUNTAMIENTO DE FRAILES , quien ha acreditado su condición de beneficiario de acuerdo con la normativa reguladora de las subvenciones aplicable, una subvención por importe de 19.874'25 Euros, que representa el 100 % de la inversión, para "OBRAS DE EMERGENCIA ESTABILIZACIÓN DE TALUD EN FRAILES", con cargo a la aplicación presupuestaria 2020.120.4590.76200, y que se abonará con **carácter anticipado**.

No obstante lo anterior, de conformidad con lo establecido en las B.E.P., cuando la situación de la Tesorería así lo aconseje se podrán fraccionar o atender parcialmente las órdenes de pago correspondientes a subvenciones concedidas a las entidades locales y las entidades de derecho público de ellas dependientes.

No se podrá librar importe de la subvención hasta que se acredite la justificación de la aplicación a sus fines de las que, con anterioridad, le hubieran sido concedidas y tuviesen pendientes de justificar, por el Área de Economía y Hacienda.

SEGUNDO: Aprobar la memoria en la que se indican todos los extremos exigidos en el artículo 12.2.a) del Reglamento de la Ley, de conformidad con las Bases de Ejecución del Presupuesto, así como la relativa a la justificación del empleo del sistema de concesión directa de la subvención según lo prevenido en dichas Bases en conexión con los artículos 22.2.c) y 67.3.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones y del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Subvenciones.

Url de Verificación: <https://verifirma.dipujae.es/code/2qulKGl.yEmJ@69FXrIKg-->

EMITIDO POR	PILAR PARRA RUIZ - VºBª LA DIPUTADA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y ASISTENCIA A MUNICIPIOS (P.D. Resol nº 711 de 11.07.2019)		FECHA Y HORA	07/10/2020 12:12:44	
REVISADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARÍA GENERAL		FECHA Y HORA	07/10/2020 10:13:34	
FIRMA	firma.dipujae.es	2qulKGl.yEmJ@69FXrIKg--	EV000FFJ	PÁGINA	2/5
INFORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.				



TERCERO: El importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

El perceptor deberá comunicar la obtención de otras subvenciones, ingresos o recursos que financien la actividad subvencionada. Esta comunicación debe efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

La presente subvención será incompatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que reciba el beneficiario procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

CUARTO: El coste de la inversión no podrá ser superior al valor de mercado. A tal fin, el beneficiario habrá de tomar en consideración lo dispuesto en el artículo 31.3 L.G.S., sin perjuicio de los preceptos que resulten de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público.

QUINTO: Dado que la subvención se concede para la financiación de gastos ya realizados (plazo de ejecución de 15/06/2020 a 22/06/2020), y al objeto de dar cumplimiento a lo prevenido en el artículo 18.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el beneficiario deberá proceder a la Publicación, durante al menos 10 días, en la página web del ayuntamiento o en el portal de transparencia, de un anuncio donde se refleje la concesión por parte de la Diputación Provincial de la ayuda y la actividad subvencionada.

El cumplimiento de la medida alternativa se justificará con el correspondiente **certificado** emitido por el/la Secretario/a de la entidad beneficiaria en el que se indique que se ha dado cumplimiento a la obligación contenida en el artículo 18.4 de la citada ley.

SEXTO: El beneficiario deberá cumplir las obligaciones derivadas de lo dispuesto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, en la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, y en la Ordenanza de Transparencia y Buen Gobierno aprobada por la Diputación Provincia de Jaén en sesión plenaria de 30 de diciembre de 2014, todo ello al objeto de dar cumplimiento a lo prevenido en el artículo 18 puntos 3 y 4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, publicando la concesión de la subvención en el Portal de Transparencia del ayuntamiento.

SÉPTIMO: El perceptor deberá justificar la aplicación dada a los fondos en el plazo de 3 MESES, a contar desde la fecha de pago.

A efectos de la justificación se estará a lo establecido en las Bases de Ejecución del Presupuesto:

La justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención revestirá la forma de cuenta justificativa.



La rendición de la cuenta justificativa constituye un acto obligatorio del beneficiario o de la entidad colaboradora, en la que se debe incluir, bajo responsabilidad del declarante, con carácter general, la siguiente documentación:

1. Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

No obstante, consta en el expediente informe emitido por el Área Técnica de Infraestructuras Municipales indicando que *'la documentación aportada por el Ayuntamiento, justificativa de la obra de emergencia, define y valora las obras que comprende, teniendo en cuenta el carácter de las mismas. Que efectuada visita a la obra el día 23 de Julio de 2020, se ha comprobado que la misma se encuentra ejecutada, en lo que ha sido posible su comprobación aparente'*.

2. Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá los siguientes documentos:

- a) Certificación de la recepción y contabilización de los fondos librados expedido por funcionario competente.
- b) Relación certificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe y fecha de emisión, y fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto estimado, se indicarán las desviaciones acaecidas. No obstante, lo anterior, las Administraciones y las entidades de derecho público deberán disponer de los comprobantes de pago de los gastos realizados que en cualquier momento podrán ser objeto de comprobación por parte del órgano competente.
- c) Certificación de la totalidad de los ingresos recibidos para la financiación del gasto a fin de acreditar que, en ningún caso, la financiación obtenida de la Diputación, o de sus Organismos Autónomos, excede de las previsiones del plan financiero. Cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.
- d) En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

OCTAVO: El beneficiario tendrá la obligación de reintegrar las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los casos establecidos en los artículos 36 y 37 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, tomándose en consideración lo dispuesto en las Bases de Ejecución del Presupuesto.

NOVENO: En lo no previsto expresamente en el acuerdo de concesión se estará a lo dispuesto en las Bases de Ejecución del Presupuesto.

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/2qulHG1yEmJ#69fXrIKg==					
MADO POR	PILAR PARRA RUIZ - VºPª LA DIPUTADA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y ASISTENCIA A MUNICIPIOS (P.D. Resol. nº 717 de 11/07/2019)			FECHA Y HORA	07/10/2020 12:12:44
MADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA GENERAL			FECHA Y HORA	07/10/2020 10:11:34
FIRMA	firma.dipujaen.es	2qulHG1yEmJ#69fXrIKg==	EV00JFFJ	PÁGINA	4/5
EMISIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.				



DÉCIMO: Contra el acuerdo que adopte el órgano competente resolviendo el procedimiento de concesión podrá formularse requerimiento previo previsto en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso administrativa, para que anule o revoque el acto, haga cesar o modifique la actuación material.

El requerimiento deberá dirigirse al órgano competente mediante escrito razonado que concretará la disposición, acto, actuación o inactividad, y deberá producirse en el plazo de dos meses contados desde la publicación de la norma o desde que la administración requirente hubiera conocido o podido conocer el acto.

El requerimiento se entenderá rechazado si, dentro del mes siguiente a su recepción, el requerido no lo contestara.

El plazo para interponer recurso contencioso-administrativo será de dos meses, salvo que por Ley se establezca otra cosa. Cuando hubiera precedido el requerimiento previo el plazo se contará desde el día siguiente a aquel en que se reciba la comunicación del acuerdo expreso o se entienda presuntamente rechazado."

La Comisión de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios, Servicios Municipales, Empleo y Empresa por unanimidad de los Sres. Diputados presentes (7), dictamina favorablemente la Propuesta, y dispone su elevación a la Junta de Gobierno, a los efectos de su aprobación, si resulta procedente.

La Junta de Gobierno por unanimidad de todos los/as Sres./as asistentes acuerda aprobarlo en sus propios términos.

Se certifica con la salvedad a que se refiere el artículo 206 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Y para que conste y surta efectos en el expediente de su razón, expido la presente de orden y con el Visto Bueno del Señor Presidente.



